

Quito, 31 de Julio del 2015

Señor
FERNANDO COBO ALBORNOZ
Gerente General
SOCIEDAD PROMOTORA INMOPROINCO S.A.
Presente.-

De mi consideración

Quienes suscribimos la presente comunicación de CEDENTE y CESIONARIO, ponemos a vuestro conocimiento la transferencia de las siguientes acciones representativas del capital social de la compañía SOCIEDAD PROMOTORA INMOPROINCO S.A.

CEDENTE: MAKTRADECORP S.A.
C.I. 1792102790001
NACIONALIDAD: ECUATORIANA

CESIONARIO: FIDEICOMISO MERCANTIL DE TENENCIA Y ADMINISTRACIÓN
DE FLUJO F&F001
C.I. 1792565553001
NACIONALIDAD: ECUATORIANA

ACCIONES QUE CEDEN: 3'185.615 (TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS QUINCE)
VALOR ACCIÓN: USD \$ 1.00 (UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)
VALOR TOTAL DE ACCIONES: USD \$ 3'185.615,00 (TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)
PORCENTAJE: 99.75%

La indicada transferencia de acciones comprende la totalidad de los derechos y obligaciones que tenía el cedente sobre las acciones cedidas, de tal manera que este al enajenarlas lo hace con todos los derechos, ventajas, privilegios y obligaciones sin reservarse ninguno de ellos para sí.

Solicitamos que de conformidad con la Ley se sirva registrar la presente transferencia de acciones en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.

Atentamente


CEDENTE
MAKTRADECORP S.A.


CESIONARIO
FIDEICOMISO MERCANTIL DE TENENCIA Y
ADMINISTRACIÓN DE FLUJO F&F001

Quito, 25 de octubre del 2010

Señor
FERNANDO COBO ALBORNOZ
Ciudad.-



De mi consideración:

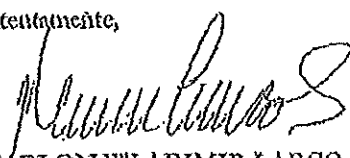
Cumpleme manifestarle que la Junta Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía MAKTRADECORP S.A., reunida en Quito en esta fecha, tuvo el acierto de elegir a usted para el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía, con las atribuciones constantes en el Estatuto Social, gestión que lo desempeñará por el período de CINCO años a partir de la inscripción de su nombramiento en el Registro Mercantil.

Según el artículo Décimo Sexto del estatuto social, el Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

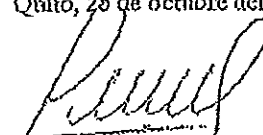
MAKTRADECORP S.A. fue legalmente constituida el 1 de agosto del 2007, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del cantón Quito, y fue debidamente inscrita en el Registro Mercantil el 12 de septiembre del 2007.

Este nombramiento con su aceptación e inscripción en el Registro Mercantil, servirá a usted como documento habilitante para su actuación.

Atentamente,


MARLON WLADIMIR LARCO SILVA
Secretario Ad-hoc de la Junta

RAZÓN: Por la presente acepto el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía MAKTRADECORP S.A., para el cual he sido elegido.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 13550 del Registro Mercantil, Tomo No. 141, Quito, a 05 NOV 2010.


FERNANDO COBO ALBORNOZ
C.C. 170443531-0



05 NOV 2010
REGISTRO MERCANTIL
Dr. René Cárdenas Secretario
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

**DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINCUGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO**

FACTURA NÚMERO

ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL

OTORGADA POR:

ENLACE NEGOCIOS FIDUCIARIOS S.A.

ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS

A FAVOR DE:

LOURDES ALEXANDRA ALCÍVAR GARCÍA

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI. 2 COPIAS)

NOTARIA 55

RECIBI
RECIBI
RECIBI
RECIBI
RECIBI
RECIBI
RECIBI
RECIBI
RECIBI
RECIBI

Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

Escritura No. 2015-17-01-55-P-000042

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día
MIÉRCOLES SIETE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE, ante mí, Doctor
EDUARDO HARO MANCHENO, NOTARIO QUINCUGÉSIMO QUINTO DEL

DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

CANTÓN QUITO, comparece el señor Doctor Patrick Barrera Sweeney, en su calidad de Presidente del Directorio y como tal representante legal de **ENLACE NEGOCIOS FIDUCIARIOS S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS**, como se desprende de la copia del nombramiento que se agrega como documento habilitante. El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y poder obligarse en la calidad en que comparece, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía, cuya copia se adjunta a este instrumento y me pide que eleve a escritura pública, la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste una de Poder Especial al tenor de las cláusulas que a continuación se detallan: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración de este instrumento, el señor Doctor Patrick Barrera Sweeney, en su calidad de Presidente del Directorio y como tal representante legal de **ENLACE NEGOCIOS FIDUCIARIOS S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS**, como se desprende de la copia del nombramiento que se adjunta como documento habilitante, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito, legalmente capaz.- **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** El Directorio de Enlace Negocios Fiduciarios S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, celebrado en sesión ordinaria el veintitrés de diciembre del año dos mil trece, cuya certificación se adjunta al presente instrumento como documento habilitante, resolvió otorgar poder especial como en derecho se requiere, a favor de la señora Lourdes Alexandra Alfvar García, para que a nombre y representación de la

DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

compañía efectúe los actos objeto del presente poder especial, mismos que se encuentran detallados en la siguiente cláusula.- **CLÁUSULA TERCERA: PODER.-** Con este antecedente y por medio de este instrumento el señor Doctor Patrick Barrera Sweeney, en su calidad de Presidente del Directorio y como tal representante legal de enlace negocios **FIDUCIARIOS S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS**, debidamente autorizado por el Directorio de la misma, según se desprende de los antecedentes expuestos, otorga poder especial amplio y suficiente como en derecho se requiere, a favor de la señora Lourdes Alexandra Aleívar García, para que a nombre y representación de la citada compañía mandante, realice las atribuciones que se detallan a continuación: I. Mandato y Atribuciones para actuar con firma individual, en representación de Enlace Negocios Fiduciarios S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, respecto de los negocios fiduciarios que ésta administra: a.- Suscripción de contratos de fideicomiso mercantil o encargo fiduciario, así como contratos de adhesión, liquidaciones, reformas, sustituciones fiduciarias, adéndums, aclaratorias, terminación y liquidación, o cualquier tipo de acto que implique modificación alguna de los mismos, sujetándose siempre a las Políticas y Procesos aprobados por la compañía.- b.- Suscripción de contratos de promesas de compraventa, compraventas, permutas, reserva de bienes muebles, inmuebles o de cualquier naturaleza, o cualquier tipo de contrato que implique enajenación o compromiso de enajenación, contratos de aportación, compra o venta de mejoras, intangibles o cualquier otro derecho derivado de bienes muebles, inmuebles o de cualquier naturaleza, y reformas, aclaratorias, adéndums, resciliaciones, resolución, o terminación de los mismos.- c.- Suscripción de todo tipo de documentos públicos o

NOTARIA 55

EL ACTO
FUE
LEÍDA / PUBLICADA EN
EL CANTON DE QUITO
EN LA FECHA
Y FOLIO

Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



privados necesarios para el fraccionamiento, subdivisión, lotización, sublotización, parcelación o cualquier trámite cuyo objeto sea modificar o transformar las características de los predios urbanos y/o rurales de propiedad de los negocios fiduciarios que administra la Mandante; esto implica la suscripción de todo tipo de planos, levantamientos topográficos, anexos, proyectos y anteproyectos, así como su presentación ante los órganos públicos y/o privados pertinentes mediante solicitudes y/o formularios, y la suscripción de toda la documentación que sea necesaria para obtener la autorización y aprobación de dichos trámites con relación a los negocios fiduciarios que la mandante administra, inclusive reformas o aclaraciones a las mismas.- d.- Suscripción de Declaratorias de Propiedad Horizontal, planos, proyectos y anteproyectos y su presentación ante los órganos pertinentes mediante solicitudes y/o formularios, y la suscripción de toda la documentación que sea necesaria para obtener la autorización y aprobación de dichas declaratorias con relación a los negocios fiduciarios o fondos que la mandante administra, inclusive reformas o aclaraciones a las mismas.- e.- Suscripción de Contratos de gerencia de proyectos, de construcción (con constructores), fiscalización, publicidad, ventas, compraventa de materiales, asesoría legal, prestación de servicios complementarios y/o profesionales, en general la suscripción de todo tipo de contratos o convenio con terceros, con relación a los negocios fiduciarios o fondos que la mandante administra.- f.- Suscripción de contratos de prenda, hipoteca o cualquier otro tipo de caución como acreedor o como deudor o garante, cancelar total o parcialmente gravámenes, cederlos y en general cualquier tipo de contrato que implique gravamen o cancelación de estos en relación a los negocios fiduciarios que la compañía administre. Para ejecutar esta atribución será necesario que la Apoderada cuente

DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

de manera previa con las autorizaciones contractuales previstas en cada negocio fiduciario, esto es, instrucción de Junta del Fideicomiso o de los beneficiarios para gravar los inmuebles.- g.- Suscripción de pagarés, aceptación de letras de cambio, avales, contratos de mutuo únicamente con relación a los negocios fiduciarios que la mandante administra, así como efectuar la cesión, endoso o cualquier forma legalmente establecida de transferencia de los mismos.- h.- Apertura y cierre de cuentas corrientes y/o de ahorros, contratación y cancelación de todo tipo de inversiones, préstamos, o cualquier otra forma de crédito, cobro de cheques, suscripción de órdenes de crédito y débito sobre cuentas de ahorros o cuentas corrientes, retiro de recursos de todo tipo de inversiones, inclusive aquellas contratadas con anterioridad al presente poder, únicamente con relación a los negocios fiduciarios que la mandante administra.- i.- Comparecer a cesiones de derechos, endosos, sea para adquirir o para ceder derechos de cualquier naturaleza; inclusive comparecer a novaciones o transferencias de obligaciones de cualquier naturaleza.- j.- Suscripción de constancias documentadas correspondientes a los negocios fiduciarios que administra, suscripción de todo tipo de cartas o comunicaciones correspondientes a los negocios fiduciarios administrados por la mandante y afines a su objeto o en cumplimiento de sus instrucciones.- k.- Contratación o renovación de pólizas de seguro, endoso o cesión y reclamo de las mismas, en caso que se verifique el cumplimiento de las condiciones o siniestros asegurados.- l.- Suscripción de resciliaciones de todo tipo de contratos, que la mandante suscriba en representación de los negocios fiduciarios o fondos que administra y representa.- m.- Suscripción de reportes de auditoría, informes de gestión fiduciaria y rendición de cuentas de los negocios fiduciarios, así como de cualquier otro informe o documento.

Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

establecido en la normativa vigente o solicitada por los órganos de control.- n.- Comparecencia a juntas de fideicomiso o comités fiduciarios o a cualquier otro tipo de órgano administrativo con derecho a voto y veto; comparecencia con voz y voto a juntas de accionistas de aquellas compañías en los cuales los fideicomisos fueren accionistas, o tuvieran algún interés particular en dichas juntas.- ñ.- Representar y defender a los fideicomisos que la mandante representa como actor, demandado, tercerista, sea en procesos administrativos, mediaciones, arbitrajes o judiciales civiles, laborales, penales, o de cualquier naturaleza presentando demandas o contestándolas, interponiendo recursos, interviniendo en remates, prelación de créditos, y concurso de acreedores.- o.- Efectuar las gestiones necesarias para efectuar la cobranza administrativa, arbitral, extrajudicial y judicial de las acreencias de los negocios fiduciarios que la mandante administra.- p.- Suscribir balances, todo tipo de formulario de declaración de cualquier tipo de impuesto, tasa, contribuciones, multas y retenciones de cualquier agente recaudador de impuestos, sea de gobierno central, o seccional, municipal, provincial o distrital; suscripción de formularios para trámites municipales, así como suscripción de formularios para obtención, cambio, actualización y liquidación del Registro Único de Contribuyentes, respecto de los negocios fiduciarios que la mandante administra.- q.- Efectuar, suscribir, y presentar consultas o escritos ante cualquier tipo de institución pública, órgano de control, o tributario, con relación a la administración y a la finalidad o temas relacionados con los negocios fiduciarios que esta administra.- r.- Celebrar los actos y suscribir los contratos necesarios para el cumplimiento de la finalidad e instrucciones de los fideicomisos mercantiles y encargos fiduciarios administrados por el mandante.- s.- Suscripción de contratos de

DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

cualquier tipo, cuya instrucción se encuentre contemplada en Encargos Fiduciarlos.- t.- Suscripción y cobro de cheques.- v.- Efectuar y suscribir todos los trámites y gestiones relativas a los organismos públicos inherentes al área laboral, esto es, sin ánimo restrictivo, el Ministerio de Trabajo e Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS; pudiendo delegar a terceras personas la entrega y retiro de documentos mediante carta de delegación debidamente suscrita.- II. Mandato y Atribuciones para actuar, con firma individual, en representación de Enlace Negocios Fiduciarios S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos: a.- Suscribir balances, todo tipo de formularios de declaración de cualquier tipo de impuesto, tasa, contribuciones, multas y retenciones de cualquier agente recaudador de impuestos, para trámites ante instituciones del gobiernos central y de gobiernos autónomos descentralizados, así como suscripción de formularios para la obtención, cambio, actualización y liquidación de Registro Único de Contribuyentes, respecto de la mandante y de los negocios fiduciarlos que la mandante administra; pudiendo delegar a terceras personas dichas obtención, cambio, actualización y liquidación de Registro Único de Contribuyentes mediante carta de delegación debidamente suscrita.- b.- Efectuar, suscribir y presentar consultas, solicitudes y escritos en general de carácter tributario o administrativo ante cualquier institución pública nacional o seccional, gobierno autónomo descentralizado, órgano de control o tributario, o cualquier otro organismo o entidad, con relación al objeto social de la compañía, y a la finalidad o temas relacionados con los negocios fiduciarlos que ésta administra.- c.- Efectuar y suscribir todos los trámites, y gestiones relativas a los organismos públicos inherentes al área laboral, esto es, sin ánimo restrictivo, el Ministerio de Trabajo e Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS; pudiendo delegar a terceras

NOTARIA 55

7

Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

personas la entrega y retiro de documentos mediante carta de delegación debidamente suscrita.- III. Mandato y Atribuciones para actuar, con firma conjunta, en representación de Enlace Negocios Fiduciarios S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos: a.- Representar y defender a Enlace Negocios Fiduciarios S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos como actor, demandado, tercerista, sea en procesos administrativos, de mediación y arbitraje o judiciales civiles, laborales, penales, tributarios, o de cualquier naturaleza presentando demandas o contestándolas, interponiendo recursos, interviniendo en remates, prelación de créditos, y concurso de acreedores.- b.- Suscripción de contratos de prenda, hipoteca o cualquier otro tipo de caución como acreedor o como deudor o garante, cancelar total o parcialmente gravámenes, cederlos y en general cualquier tipo de contrato que implique gravamen o cancelación de estos en relación con el desarrollo y giro de la compañía. Para ejecutar esta atribución será necesario que la Apoderada cuente de manera previa con las autorizaciones del Directorio o de la Junta de Accionistas de la empresa, excepto en los casos en que la operación a efectuarse no supere el monto máximo de capacidad de endeudamiento otorgado al representante legal de la compañía.- c.- Suscripción de pagarés, aceptación de letras de cambio, avales, contratos de mutuo, así como efectuar la cesión, endoso o cualquier forma legalmente establecida de transferencia de los mismos.- Para el efecto el apoderado deberá atender el límite de endeudamiento otorgado al representante legal de la compañía, de superarlo, requerirá previa autorización del Directorio o de la Junta de Accionistas de la compañía.-

CLÁUSULA CUARTA: LIMITACIONES: (i) La cuantía hasta la cual la mandataria podrá ejecutar las atribuciones antes descritas es la misma hasta por la cual puede realizarlo

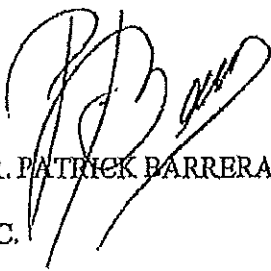
DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

el Presidente Ejecutivo, respecto de la mandante y de los negocios fiduciarios que administra.- (ii) Se prohíbe de manera expresa a la apoderada a efectuar cualquier acto a nombre y representación de la mandante o de los negocios fiduciarios que administra, que no se encuentre expresamente contemplado en el poder.- (iii) Este instrumento no suprime ni limita la capacidad de ejercicio de otras facultades otorgadas a favor del apoderado en otros instrumentos, ni las facultades delegadas en favor de otros funcionarios de Enlace Negocios Fiduciarios S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos. De igual forma, el representante legal podrá en cualquier momento ejercer las facultades delegadas mediante este poder sin que para ello tenga que revocarlo.- **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE DURACIÓN:** El Poder Especial estará vigente hasta que el Directorio lo revoque expresamente.- Dado que el presente poder ha sido otorgado con la autorización del Directorio, éste no perderá su vigencia en caso de que la representación legal pase a manos de otra persona, a menos que el Directorio resolviera lo contrario.- **CLÁUSULA SEXTA: JURISDICCIÓN:** Ejercerá las facultades otorgadas en todo el territorio de la República del Ecuador.- Usted señor Notario se servirá incluir las cláusulas de estilo, necesarias para la plena validez de este instrumento.”. **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que el compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado Cristian Maldonado Paredes, portador de la matrícula profesional número diecisiete guión dos mil nueve guión trescientos tres del Foro de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura, se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí

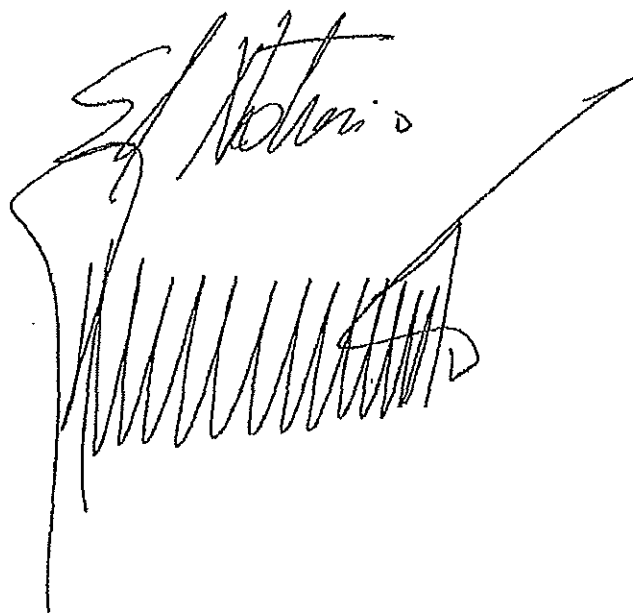
Dr. Eduardo Haro Mancheno
Quito

DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINCUGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el
protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.-


SR. PATRICK BARRERA SWEENEY

C.C.





**CERTIFICACIÓN DEL DIRECTORIO DE LA COMPAÑÍA ENLACE NEGOCIOS FIDUCIARIOS
S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS
Sesión celebrada el 23 de diciembre de 2014**

En mi calidad de Secretario Ad-Hoc del Directorio de la compañía Enlace Negocios Fiduciarios S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, habiendo actuado como tal en la Sesión de Directorio de la compañía celebrada el 23 de diciembre de 2014, certifico que dentro de los puntos del orden del día tratados, se resolvió otorgar poder especial a favor de Lourdes Alexandra Alcívar García, según lo siguiente:

Mandato y Atribuciones para actuar con firma individual, en representación de Enlace Negocios Fiduciarios S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, respecto de los negocios fiduciarios que ésta administra:

- a.- Suscripción de contratos de fideicomiso mercantil o encargo fiduciario, así como contratos de adhesión, liquidaciones, reformas, sustituciones fiduciarias, adendums, aclaratorias, terminación y liquidación, o cualquier tipo de acto que implique modificación alguna de los mismos, sujetándose siempre a las Políticas y Procesos aprobados por la compañía.-
- b.- Suscripción de contratos de promesas de compraventa, compraventas, permutas, reserva de bienes muebles, inmuebles o de cualquier naturaleza, o cualquier tipo de contrato que implique enajenación o compromiso de enajenación, contratos de aportación, compra o venta de mejoras, intangibles o cualquier otro derecho derivado de bienes muebles, inmuebles o de cualquier naturaleza, y reformas, aclaratorias, adendums, rescitaciones, resolución, o terminación de los mismos.-
- c.- Suscripción de todo tipo de documentos públicos o privados necesarios para el fraccionamiento, subdivisión, lotización, sublotización, parcelación o cualquier trámite cuyo objeto sea modificar o transformar las características de los predios urbanos y/o rurales de propiedad de los negocios fiduciarios que administra la Mandante; esto implica la suscripción de todo tipo de planos, levantamientos topográficos, anexos, proyectos y anteproyectos, así como su presentación ante los órganos públicos y/o privados pertinentes mediante solicitudes y/o formularios, y la suscripción de toda la documentación que sea necesaria para obtener la autorización y aprobación de dichos trámites con relación a los negocios fiduciarios que la mandante administra, inclusive reformas o aclaraciones a las mismas.
- d.- Suscripción de Declaratorias de Propiedad Horizontal, planos, proyectos y anteproyectos y su presentación ante los órganos pertinentes mediante solicitudes y/o formularios, y la suscripción de toda la documentación que sea necesaria para obtener la autorización y aprobación de dichas declaratorias con relación a los negocios fiduciarios o fondos que la mandante administra; inclusive reformas o aclaraciones a las mismas.-
- e.- Suscripción de Contratos de gerencia de proyectos, de construcción (con constructores), fiscalización, publicidad, ventas, compraventa de materiales, asesoría legal, prestación de servicios complementarios y/o profesionales, en general la suscripción de todo tipo de contratos o convenio con terceros, con relación a los negocios fiduciarios o fondos que la mandante administra.-
- f.- Suscripción de contratos de prenda, hipoteca o cualquier otro tipo de caución como acreedor o como deudor o garante, cancelar total o parcialmente gravámenes, cederlos y en general cualquier tipo de contrato que implique gravamen o cancelación de estos en relación a los negocios fiduciarios que la compañía administre. Para ejecutar esta atribución será necesario que la Apoderada cuente de manera previa con las autorizaciones contractuales previstas en cada negocio fiduciario, esto es, instrucción de Junta del Fideicomiso o de los beneficiarios para gravar los inmuebles.-
- g.- Suscripción de pagarés, aceptación de letras de cambio, avales, contratos de mutuo únicamente con relación a los negocios fiduciarios que la mandante administra, así como efectuar la cesión, endoso o cualquier forma legalmente establecida de transferencia de los mismos.-
- h.- Apertura y cierre de cuentas corrientes y/o de ahorros, contratación y cancelación de todo tipo de inversiones, préstamos, o cualquier otra forma de crédito, cobro de cheques, suscripción de órdenes

Dr. Eduardo Hato Mancheno



de crédito y débito sobre cuentas de ahorros o cuentas corrientes, retiro de recursos de todo tipo de inversiones, inclusive aquellas contratadas con anterioridad al presente poder, únicamente con relación a los negocios fiduciarios que la mandante administra.-

i.- Comparecer a cesiones de derechos, endosos, sea para adquirir o para ceder derechos de cualquier naturaleza; inclusive comparecer a novaciones o transferencias de obligaciones de cualquier naturaleza.-

j.- Suscripción de constancias documentadas correspondientes a los negocios fiduciarios que administra, suscripción de todo tipo de cartas o comunicaciones correspondientes a los negocios fiduciarios administrados por la mandante y afines a su objeto o en cumplimiento de sus instrucciones.-

k.- Contratación o renovación de pólizas de seguro, endoso o cesión y reclamo de las mismas, en caso que se verifique el cumplimiento de las condiciones o siniestros asegurados.-

l.- Suscripción de resciliaciones de todo tipo de contratos, que la mandante suscriba en representación de los negocios fiduciarios o fondos que administra y representa.-

m.- Suscripción de reportes de auditoría, informes de gestión fiduciaria y rendición de cuentas de los negocios fiduciarios, así como de cualquier otro informe o documento establecido en la normativa vigente o solicitada por los órganos de control.-

n.- Comparecencia a juntas de fidelcomiso o comités fiduciarios o a cualquier otro tipo de órgano administrativo con derecho a voto y veto; comparecencia con voz y voto a juntas de accionistas de aquellas compañías en las cuales los fidelcomisos fueren accionistas, o tuvieran algún interés particular en dichas juntas.-

ñ.- Representar y defender a los fidelcomisos que la mandante representa como actor, demandado, tercerista, sea en procesos administrativos, mediaciones, arbitrajes o judiciales civiles, laborales, penales, o de cualquier naturaleza presentando demandas o contestándolas, interponiendo recursos, interviniendo en remates, prelación de créditos, y concurso de acreedores.-

o.- Efectuar las gestiones necesarias para efectuar la cobranza administrativa, arbitral, extrajudicial y judicial de las acreencias de los negocios fiduciarios que la mandante administra.-

p.- Suscribir balances, todo tipo de formulario de declaración de cualquier tipo de impuesto, tasa, contribuciones, multas y retenciones de cualquier agente recaudador de impuestos, sea de gobierno central, o seccional, municipal, provincial o distrital; suscripción de formularios para trámites municipales, así como suscripción de formularios para obtención, cambio, actualización y liquidación del Registro Único de Contribuyentes, respecto de los negocios fiduciarios que la mandante administra.-

q.- Efectuar, suscribir, y presentar consultas o escritos ante cualquier tipo de institución pública, órgano de control, o tributario, con relación a la administración y a la finalidad o temas relacionados con los negocios fiduciarios que esta administra.-

r.- Celebrar los actos y suscribir los contratos necesarios para el cumplimiento de la finalidad e instrucciones de los fidelcomisos mercantiles y encargos fiduciarios administrados por el mandante.-

s.- Suscripción de contratos de cualquier tipo, cuya instrucción se encuentre contemplada en Encargos Fiduciarios.-

t.- Suscripción y cobro de cheques.-

v.- Efectuar y suscribir todos los trámites y gestiones relativas a los organismos públicos inherentes al área laboral, esto es, sin ánimo restrictivo, el Ministerio de Trabajo e Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS; pudiendo delegar a terceras personas la entrega y retiro de documentos mediante carta de delegación debidamente suscrita.

Mandato y Atribuciones para actuar, con firma individual, en representación de Enlace Negocios Fiduciarios S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos:

a.- Suscribir balances, todo tipo de formularios de declaración de cualquier tipo de impuesto, tasa, contribuciones, multas y retenciones de cualquier agente recaudador de impuestos, para trámites ante instituciones del gobiernos central y de gobiernos autónomos descentralizados, así como suscripción





de formularlos para la obtención, cambio, actualización y liquidación de Registro Único de Contribuyentes, respecto de la mandante y de los negocios fiduciarios que la mandante administra; pudiendo delegar a terceras personas dichas obtención, cambio, actualización y liquidación de Registro Único de Contribuyentes mediante carta de delegación debidamente suscrita.-

b.- Efectuar, suscribir y presentar consultas, solicitudes y escritos en general de carácter tributario o administrativo ante cualquier institución pública nacional o seccional, gobierno autónomo descentralizado, órgano de control o tributario, o cualquier otro organismo o entidad, con relación al objeto social de la compañía, y a la finalidad o temas relacionados con los negocios fiduciarios que ésta administra.-

c.- Efectuar y suscribir todos los trámites y gestiones relativas a los organismos públicos inherentes al área laboral, esto es, sin ánimo restrictivo, el Ministerio de Trabajo e Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS; pudiendo delegar a terceras personas la entrega y retiro de documentos mediante carta de delegación debidamente suscrita.

Mandato y Atribuciones para actuar, con firma conjunta, en representación de Enlace Negocios Fiduciarios S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos:

a.- Representar y defender a Enlace Negocios Fiduciarios S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos como actor, demandado, tercerista, sea en procesos administrativos, de mediación y arbitraje o judiciales civiles, laborales, penales, tributarios, o de cualquier naturaleza presentando demandas o contestándolas, interponiendo recursos, interviniendo en remates, prelación de créditos, y concurso de acreedores.-

b.- Suscripción de contratos de prenda, hipoteca o cualquier otro tipo de caución como acreedor o como deudor o garante, cancelar total o parcialmente gravámenes, cederlos y en general cualquier tipo de contrato que implique gravamen o cancelación de estos en relación con el desarrollo y giro de la compañía. Para ejecutar esta atribución será necesario que la Apoderada cuente de manera previa con las autorizaciones del Directorio o de la Junta de Accionistas de la empresa, excepto en los casos en que la operación a efectuarse no supere el monto máximo de capacidad de endeudamiento otorgado al representante legal de la compañía.-

c.- Suscripción de pagarés, aceptación de letras de cambio, avales, contratos de mutuo, así como efectuar la cesión, endoso o cualquier forma legalmente establecida de transferencia de los mismos.- Para el efecto el apoderado deberá atender el límite de endeudamiento otorgado al representante legal de la compañía, de superarlo, requerirá previa autorización del Directorio o de la Junta de Accionistas de la compañía.

Limitaciones: (I) La cuantía hasta la cual el mandatario podrá ejecutar las atribuciones antes descritas es la misma hasta por la cual puede realizarlo el Presidente Ejecutivo, respecto de la mandante y de los negocios fiduciarios que administra.- (II) Se prohíbe de manera expresa a la apoderada a efectuar cualquier acto a nombre y representación de la mandante o de los negocios fiduciarios que administra, que no se encuentre expresamente contemplado en el poder.- (III) Este instrumento no suprime ni limita la capacidad de ejercicio de otras facultades otorgadas a favor de la apoderada en otros instrumentos, ni las facultades delegadas en favor de otros funcionarios de Enlace Negocios Fiduciarios S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos. De igual forma, el representante legal podrá en cualquier momento ejercer las facultades delegadas mediante este poder sin que para ello tenga que revocarlo.-

Plazo: El Poder Especial estará vigente hasta que el Directorio lo revoque expresamente.- Dado que el presente poder ha sido otorgado con la autorización del Directorio, éste no perderá su vigencia en caso de que la representación legal pase a manos de otra persona, a menos que el Directorio resolviera lo contrario.-

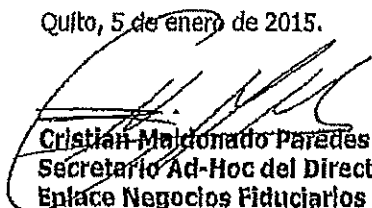
Jurisdicción: Ejercerá las facultades otorgadas en todo el territorio de la República del Ecuador.





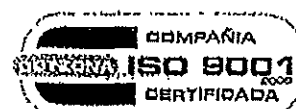
Al efecto, los miembros del Directorio instruyeron al Presidente para que ejecute los actos necesarios para el otorgamiento del poder especial referido a favor de Lourdes Alexandra Alcívar García, en las condiciones descritas.

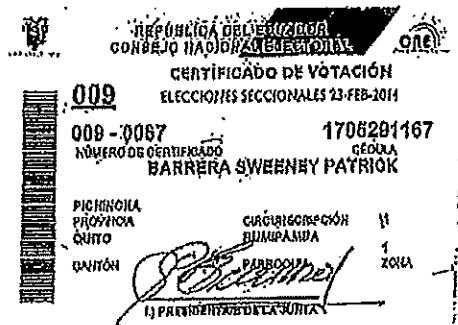
Quito, 5 de enero de 2015.



Cristian Maldonado Paredes
Secretario Ad-Hoc del Directorio
Enlace Negocios Fiduciarios S.A.
Administradora de Fondos y Fideicomisos

Copia. Expediente





RAZON: Dr. Eduardo Haro Marcheno, Notario
Quincuagésimo Quinto, del Cantón Quito. CERTIFICO y
doy FE, que la COPIA FOTOSTATICA DEL
DOCUMENTO que antecede en foja(s) ES
FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a 2015

Dr. Eduardo Haro Marcheno
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO QUINTO
QUITO

NOTARIA 55

Dr. Eduardo Haro Marcheno
QUITO